



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0 0 0 0 5 0 - 2 3 NOV 2018
CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA NÚMERO DE 2018

- Para:** Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial, Terminales de Transporte, Directores Territoriales del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y Autoridades de Transporte Municipal.
- De:** Superintendente de Puertos y Transporte y Director de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte.
- Asunto:** Contratos de colaboración empresarial para suplir la alta demanda – fin de año.

Estimados señores:

La presente Circular Conjunta se expide con el objeto de ampliar el plazo concedido en la circular 64 de 2016 para la presentación oportuna de contratos entre empresas de transporte de pasajeros por carretera con empresas de transporte público terrestre automotor especial, debidamente habilitadas.

Lo anterior, considerando que para la temporada de fin de año se radicaron de forma completa y oportuna 205 contratos suscritos entre empresas de servicio público de pasajeros por carretera, con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Considerando la proyección de movilización de pasajeros en fin de año, con el propósito de garantizar la debida prestación del servicio público de transporte terrestre automotor para los habitantes del territorio nacional y para suplir las necesidades de parque automotor en el periodo de alta demanda de fin de año, el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte han considerado la posibilidad de ampliar el plazo para la radicación de los contratos.

1. Plazo para presentar los contratos con empresas de transporte especial

Ampliase, por una sola vez, el plazo previsto en el numeral 2 de la Circular 64 de 2016 para la presentación oportuna de contratos entre empresas de servicio público de transporte de pasajeros por carretera, con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, debidamente habilitadas, para suplir las necesidades de parque automotor en el periodo de alta demanda de fin de año.¹ Lo anterior, al amparo de lo previsto en el decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.6.3.5, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.4.6.8 del decreto 1079 de 2015.

La fecha máxima para presentar los contratos será el lunes 3 de diciembre de 2018.

¹ Desde el 15 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

RTON 42M 05 - 020000

La presentación de la información de los contratos deberá hacerse al mismo correo electrónico (conveniossterreslreespecial@supertransporte.gov.co) y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en la Circular 64 de 2016. Los contratos que se presenten de forma extemporánea o incompletos no serán autorizados para la temporada.

2. Aclaración para convenios entre empresas de pasajeros por carretera

Se previó en el decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.4.6.8 la posibilidad de celebrar convenios entre empresas de transporte intermunicipal, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas.

Se aclara que, bajo la regulación vigente, esos convenios no están limitados para temporadas altas. Las empresas que celebren estos convenios deben someterlos a previa autorización del Ministerio de Transporte.

3. Vigencia y derogatorias

La presente circular rige desde su publicación y no deroga la circular 64 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 5 0 - 2 3 NOV 2018



JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA
Director de Transporte y Tránsito



CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS
Superintendente de Puertos y Transporte